

PARA SELLO MESA DE ENTRADAS INTENDENCIA

ASUNTO N° 11965/22 C.

DESPACHO COMISION.....

ORDEN DEL DIA:



CONCEJO MUNICIPAL FUNES

☎ 493-2075

funesconcejo@funescoop.com.ar

2132 FUNES (Pcia. de Santa Fe)

* * * * *

MESA DE ENTRADAS

NUMERO DEL CONCEJO	NUMERO DE LA INTENDENCIA
Letra	Letra
Año	Año

...Expte. N° 11965/22 C Proyecto de ORDENANZA presentado por el Edil Olmedo, creando el Régimen de Patrocinio Municipal en la Ciudad de Funes. (Pasa a Comisión de Gobierno, Asuntos Institucionales, Cultura y Educación).

1233.

SESION DEL

27-10.

DE

2022.

VISTO:

Que, existe un vacío legal en la Ciudad de Funes en relación con la regulación de un Régimen de Patrocinio para los eventos, programas y/o actividades de carácter cultural, educativo, turístico, social, tecnológico, comercial, deportivo, recreativo, etc. Y que, se debe regular la figura del patrocinio como marco legal que garantice transparencia y genere incentivos a la participación ciudadana a apoyar eventos organizados por el Municipio; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Funes esta una etapa de auge donde se vienen realizando actividades culturales en conjunto con otras entidades, como así también con la participación de distintos artistas y personalidades reconocidas por la población en general.

Que, es menester que se regule este tipo de actividades, y principalmente lo relativo a un Régimen de Patrocinio, que permite por un lado el acceso y la factibilidad de las personas humanas y/o jurídicas a realizar dichas acciones de sponsoreo, como también, se debe buscar garantizar para la ciudadanía en general los principios de transparencia administrativa e imparcialidad a la hora de firmar convención de patrocinio.

Que, creemos de vital importancia que se construyan puentes entre los ciudadanos y las empresas, instituciones y entidades de la ciudad, para que así se produzca una colaboración conjunta en la construcción de la vida social y cultural.

Que, crear una regulación al efecto en dicho régimen, garantiza el principio de igualdad de oportunidades, consagrado por nuestra Constitución Nacional en su artículo 16.

Que, Funes no cuenta hoy en día con una Ordenanza de Patrocinio Cultural que regule el financiamiento total o parcial, con aportes dinerarios,


SANTIAGO ANGEL CARLON
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes

SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

20 OCT 2022



Juntos por el
CAMBIO
Funes

bienes y/o servicios, que realizan personas físicas o jurídicas, para la concreción de proyectos culturales o actividades artísticas de interés general organizadas por la Municipalidad, o en la que ella tenga algún tipo de participación.

Que, esta actividad de patrocinio debería contar con un marco legal que fomente la más amplia, objetiva e imparcial competencia, concurrencia, pluralidad y participación de oferentes potenciales; garantizando el principio de legalidad de los acuerdos, su publicidad y difusión para asegurar la transparencia de este tipo de contrataciones.

Que, en caso de contar con una ordenanza de este tipo, se hablaría de un gran avance en pos de expandir la cultura a la ciudadanía, la cual podrá ver como el sector privado se encuentra involucrado en la concreción de proyectos culturales, en la difusión de expresiones artísticas, en el descubrimiento de nuevos talentos artísticos, en el cuidado del Patrimonio Histórico Cultural.

Que, para que dicho régimen entre efectivamente en práctica, se requiere esfuerzos máximos en pos de su difusión y promoción, para que todo aquel que se encuentre dispuesto a participar, lo pueda hacer, sujeto a los principios de transparencia, información clara, precisa, detallada y exhaustiva, igualdad de posibilidades, libertad de contratación, etc.

Que, atento al cumplimiento del régimen, el mismo podrá consistir en la realización de obras, prestación de servicios, entrega de bienes y de dinero. Siempre sujeto a la capacidad contributiva de cada uno de los interesados, y de los requerimientos de cada uno de los eventos culturales a realizarse.

Que, en principio, se buscará la satisfacción de dos objetivos. En primer lugar, las actividades de promoción turística y comercial, que constituyen y constituirán un factor determinante para el desarrollo económico y social de la ciudad de Funes, y suponen además un campo propicio para la colaboración privada. Y en segundo lugar, el desarrollo demográfico de la ciudad, como de las nuevas tecnologías, de la sociedad de la información, conocimiento e innovación, ha supuesto la aparición de una amplia gama de actividades no


MIGUEL CARLÓNI
SECRETARIO
Municipal de Funes

Juntos por el
CAMBIO
Funes

contempladas con anterioridad y que deben ser susceptibles de patrocinios privados.

Que, la experiencia nos ha demostrado que en la colaboración público - privada va mucho más allá de la celebración de un mero contrato publicitario, ya que al alinearse las voluntades de la Administración Pública Municipal y del sector privado en la consecución de determinados fines, que coadyuvan al cumplimiento de objetivos coincidentes, es menester que el campo jurídico sobre el que el mismo se asiente sea próspero para su fomento.

Que, en la Ciudad de Funes se encuentra vigente la Ordenanza n° 1214/19, donde se regula que se podrán otorgar concesiones de Obras o Servicios Públicos por tiempo determinado a Personas Físicas, Jurídicas y/o Uniones Transitorias de Empresas - UTE, mediante el Régimen de Iniciativa Privada y Concurso de Proyectos Integrales basado en una idea creativa, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza.

Que, no podemos dejar de mencionar los casos de ciudades que se inclinaron por su respectiva regulación, como puede ser la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Vancouver, Toronto, Madrid, Sevilla, Córdoba (España), entre otras.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Concejo propone el siguiente proyecto de:

ORD

ARTICULO 1º.- Creación. Créase el Régimen de Patrocinio Municipal de la Ciudad de Funes con el objeto de propiciar la participación de personas humanas o jurídicas de carácter privado en el Sector Público de la Ciudad.

ARTICULO 2º.- Definición. A los fines de la presente Ordenanza se entiende por Patrocinio al aporte económico de carácter no tributario que realicen las


IAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes

Juntos por el
CAMBIO
Funes

personas humanas o jurídicas de carácter privado en contraprestación a la difusión del nombre, denominación, marca, imagen, productos y/o servicios del patrocinador en los activos mencionados en el Artículo 3°.

ARTICULO 3°.- Activos patrocinables. Se podrán patrocinar las siguientes actividades, bienes y/o servicios del Sector Público de la Ciudad de Funes:

- a) Programas, eventos y/o actividades de carácter cultural, educativo, turístico, social, tecnológico, comercial, deportivo y/o recreativo.
- b) Campañas de comunicación, concientización y prevención en materia de salud, educación, cultura, seguridad vial y medio ambiente.

ARTICULO 4°.- Aporte del Patrocinador. El aporte que realicen las personas humanas o jurídicas de carácter privado para constituirse en patrocinadores actividades de la Ciudad de Funes podrá consistir en una contribución en dinero, provisión de bienes, servicios, obras, y todo aquello que se crea conveniente según el Departamento Ejecutivo Municipal, atento al tipo de evento/actividad que se vaya a celebrar.

La provisión de bienes y/o servicios deberá servir a un fin público y guardar relación económica con el patrocinio.

Las aportaciones podrán cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada. Siempre que la actividad patrocinada lo permita, las aportaciones podrán proceder de varios patrocinadores.

ARTICULO 5°.- Convenio de patrocinio. El convenio deberá establecer los derechos y obligaciones de las partes, las actividades objeto de patrocinio, la valoración de las aportaciones, el plazo de realización de las mismas, causales de rescisión y sanción y demás exigencias legales en el marco del presente Régimen.


ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Municipal de Funes

Juntos por el
CAMBIO
Funes

No podrá contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios, ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad de Funes y demás exigencias legales en el marco del presente Programa.

ARTICULO 6°.- Difusión del Patrocinador. Las acciones de difusión del Patrocinio consistirán en:

- a) Presencia del nombre, denominación, marca, imagen, productos y/o servicios del Patrocinador en el activo patrocinado.
- b) Presencia del nombre, denominación, marca y/o imagen del Patrocinador en la comunicación que el Gobierno de la Ciudad de Funes realice.
- c) Comunicación de la acción de Patrocinio en las campañas publicitarias de los patrocinadores. En todos los casos se deberá dejar constancia de que se trata de un Patrocinio en convenio con la Municipalidad de Funes.

En todos los casos se deberá dejar constancia expresa de que se trata de un Patrocinio.

ARTICULO 7°.- Autoridad de aplicación y límites. El DEM designara a la Secretaria de Desarrollo Económico y Productivo como Autoridad de Aplicación, la cual definirá los límites, las condiciones de seguridad y las pautas de estilo de la presencia del Patrocinador, priorizando el carácter público del activo patrocinado y su valor patrimonial.

ARTICULO 8°.- Facultades. La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes facultades:

- a) Articular acciones conjuntas con las distintas áreas del Municipio para evaluar eventos, programas, instalaciones y sedes del dominio público susceptibles de ser incluidos en el régimen de patrocinio de los eventos.
- b) Publicar eventos y programas susceptibles de ser objeto de patrocinio.
- c) Examinar, evaluar y aprobar los proyectos de patrocinio que presenten las personas de carácter privado.

Juntos por el
CAMBIO
Funes

- d) Suscribir Convenios de Patrocinio para la implementación de la presente norma.
- e) Comunicar las acciones de patrocinio y dar a conocer a los patrocinadores en el Activo Patrocinado.
- f) Verificar la ejecución de los proyectos de patrocinio conforme el objeto aprobado, las condiciones de seguridad y la normativa aplicable, en conjunto con las autoridades correspondientes y aplicar las sanciones que pudieren corresponder.
- g) Requerir la información que considere necesaria respecto de la ejecución de los convenios de patrocinio.

ARTICULO 9°.- Patrocinadores. Podrán participar como patrocinadores todas las personas humanas y/o jurídicas que cumplan con los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación y no se encuentren expresamente excluidas por esta Ordenanza.

ARTICULO 10°.- Prohibición de patrocinadores. No podrán ser patrocinadores de las actividades descriptas, los siguientes sujetos:

1. Los partidos políticos, y candidatos a cargos públicos electivos nacionales, provinciales, municipales.
2. Los agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal.
3. Los sujetos que mantengan deudas tributarias y/o de otra naturaleza vencidas y no regularizadas con la Municipalidad de Funes.

ARTICULO 11°.- Manifestación de Interés. Los interesados en patrocinar un activo podrán presentar su Manifestación de Interés detallando el valor del aporte, las acciones de difusión propuestas y los valores de la marca a asociar.


NOEL CARLONI
SECRETARIO
Municipal de Funes

Juntos por el
CAMBIO
Funes

ARTICULO 12°.- Criterios de selección. La selección de uno o más patrocinadores para cada activo patrocinable deberá ser ponderada y fundada, teniendo en cuenta los factores económicos, el prestigio de la marca a asociar, la inexistencia de conflicto de intereses con la misma y el interés público comprometido, de acuerdo a los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 13°.- Revocación. La Autoridad de Aplicación dispondrá del derecho a revocar la convocatoria o de rechazar la totalidad de las manifestaciones de interés y propuestas presentadas sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo administrativo alguno.

ARTICULO 14°.- Publicación de Patrocinadores. La Autoridad de Aplicación deberá publicar la totalidad de patrocinios activos mientras dure la vigencia de los mismos, en relación con el evento o campaña a la cual los mismos encuentren relación.

ARTICULO 15°.- Créase el Registro de Patrocinio de Actividades Culturales de la Ciudad de Funes, el que funcionará bajo la dependencia de la Autoridad de Aplicación, y que sera donde se hara efectiva la obligación del articulo 14.

ARTICULO 16°.- Los Convenios de Patrocinio se regirán por las normas del derecho público.

ARTICULO 17°.- De forma.-

CARLONI
R.D.
de Funes

SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES



26 OCT 2022